



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2016, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Comarcales de Lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del Río Duero en Castilla y León para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Con fecha 29 de julio de 2016, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aprobó, mediante resolución, el plan de aprovechamientos comarcales de lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del río Duero en Castilla y León para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Anexo del Decreto 14/2016, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León.

La citada Resolución establecía en su punto segundo la vigencia para las tres temporadas y la posible modificación de los cupos de caza aprobados mediante resolución de esta Dirección General. Asimismo en su punto cuarto se establecía la asignación de cupos por comarca para cada temporada cinegética.

Una vez realizado el balance de capturas de la temporada cinegética 2016/2017 se comprueba que en la comarca «La Montaña de Luna» de la provincia de León se ha sobrepasado el cupo establecido para la misma sin que exista la posibilidad de compensación inter-comarcal del cupo total excedido, en virtud del apartado 8 del citado plan. En esta comarca se han abatido 3 lobos más de los contemplados, esto es, se han cazado 7 lobos frente a los 4 lobos asignados. Por tanto, uno de los ejemplares cazados por encima de los asignados puede considerarse que quedaría compensado por falta de aprovechamiento de cupo en las comarcas contiguas. Sin embargo, los otros dos ejemplares excedidos obligan a reducir el cupo correspondiente a esta comarca en esta cuantía para la temporada cinegética 2017/2018.

A pesar de este hecho producido en la comarca «La Montaña de Luna», el grado de ejecución de cupos durante la temporada 2016/2017 para la provincia de León ha sido del 47%, mientras que el grado de ejecución de cupos para la totalidad de los terrenos cinegéticos situados al norte del río Duero en Castilla y León ha sido del 64%.

Visto el plan de aprovechamientos comarcales de lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del río Duero en Castilla y León para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, elaborado en desarrollo y aplicación del plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León (Decreto 14/2016, de 19 de mayo) y aprobado por Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General del Medio Natural.

Vista la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de aprovechamientos comarcales de lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del río Duero en Castilla y León para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Vista la propuesta de resolución de 26 de julio de 2017, del Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de aprovechamientos comarcales de lobo en los terrenos cinegéticos situados al norte del río Duero en Castilla y León para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Esta Dirección General

RESUELVE

Primero.– Modificar el cupo establecido para la comarca «La Montaña de Luna» de la provincia de León durante la temporada 2017/2018, reduciendo el mismo en 2 ejemplares, pasando de 4 a 2 ejemplares, de manera que el cupo para la provincia de León queda establecido en 51 ejemplares.

PROVINCIA	COMARCA	CUPO
LEÓN (cupo total provincial: 51)	Mampodre y Riaño RRC	17
	Ancares RRC	6
	Astorga y La Bañeza	6
	Cotos de La Montaña de Riaño	5
	Cotos de El Bierzo	4
	La Cabrera	4
	La Montaña de Luna	2
	Tierras de León	4
	El Páramo, Esla-Campos y Sahagún	3
	Picos de Europa (fuera de RRC)	0

Segundo.– No modificar los cupos correspondientes al resto de comarcas.

Tercero.– Como consecuencia de lo anterior, el cupo total en Castilla y León durante la temporada 2017/2018 queda establecido en 141 ejemplares.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León.

Valladolid, 26 de julio de 2017.

*El Director General
del Medio Natural,*
Fdo.: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ